

LA LEY N° 28271 Y LOS PASIVOS AMBIENTALES EN LA MINERÍA

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
ABOGADA

Hablar de pasivos ambientales mineros, nunca ha sido fácil, es mas, es un concepto de uso relativamente reciente y de amplia perspectiva, aclarar el tema, además de explicar cómo se originan y qué podemos hacer para evitarlos, es lo que aborda este artículo.

La Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera es la Ley N° 28271 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, dicha norma tiene por objeto regular la identificación de los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas afectadas por éstos, destinados a su reducción y/o eliminación, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y la propiedad.

Un pasivo ambiental podría definirse como aquella situación ambiental que, generada por el hombre en el pasado y con deterioro progresivo en el tiempo, representa actualmente un riesgo al ambiente y la calidad de vida de las personas. Un pasivo ambiental puede afectar la calidad del agua, el suelo, el aire, y los ecosistemas deteriorándolos. Estos han sido generalmente producidos por las actividades del hombre, ya sea por desconocimiento, negligencia, o por accidentes, a lo largo de su historia.

La minería, originó pasivos a través de excavaciones abiertas abandonadas, socavones abandonados, relaveras sujetas a erosión, depósitos de residuos sólidos industriales, deforestación y eliminación de cobertura vegetal, disposición de sustancias tóxicas y movimiento de tierras entre otros.

Los efectos pueden ser variados, pudiéndose alterar las características químicas, físicas, biológicas de los cuerpos receptores. La forma cómo estos cuerpos se alteran también es variada, dependiendo de la temperatura local, la geografía del lugar, el aislamiento poblacional de la zona, la pluviosidad, los ecosistemas circundantes, etc.

Ante un caso de un pasivo ambiental ¿Quién debe asumir la responsabilidad por el mismo? Generalmente aquellas empresas o personas que originaron el pasivo son quienes deben reparar los daños y rehabilitar él o los componentes ambientales alterados.

El problema puede surgir cuando no es posible individualizar la responsabilidad, ya sea porque son muchos los sujetos responsables o las actividades pasan por diferentes propietarios o ya no operan. En este caso, ni los antiguos propietarios ni los nuevos quieren hacerse cargo de los daños provocados en el pasado y el Estado se ve obligado a hacerlo. Infortunadamente, generalmente no tiene los recursos para ejecutarlo.

Resulta importante reflexionar sobre quién o quiénes son los responsables de los pasivos ambientales aunque su conocimiento no necesariamente conduzca a la solución del problema. Por ello, es importante contar con un marco normativo adecuado que permita la rehabilitación de las áreas afectadas mediante mecanismos

de cooperación entre diferentes instituciones, públicas y privadas, resultando en acciones inmediatas sobre las zonas más afectadas y en la emisión de pautas técnicas y administrativas que ayuden en su solución.

Se debería buscar el consenso para dar prioridad a los pasivos, áreas o lugares más críticos, utilizando criterios de ámbito de afectación, magnitud de los impactos, sensibilidad de las poblaciones vecinas y costos e iniciar los primeros esfuerzos en su remediación.

En el caso de la Región Puno, la creciente actividad minera, ya sea pequeña minería, minería artesanal e incluso la minería informal, vienen desbordando la actividad controladora y fiscalizadora del Estado, generándose día a día pasivos ambientales mineros cuyas consecuencias se verán reflejadas en las generaciones futuras. En ese sentido la dación de la Ley N° 28271, debe convertirse en un instrumento eficaz para la determinación fundamentalmente de la responsabilidad de los pasivos ambientales y las medidas para la mitigación de sus impactos, ya que de no adoptarse las medidas específicas de mitigación, los efectos pueden tornarse en irreversibles en desmedro de las poblaciones aledañas al recurso minero y aún para los pueblos alejados de dicho recurso pero que pueden verse afectados por recursos fundamentales tales como el agua.

